

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Santiago de Cali

EMPLAZA A:

Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el territorio colectivo o con los miembros del resguardo, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión, acumulación de procesos y procedimientos administrativos y judiciales, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Derechos Territoriales incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA — EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor de la COMUNIDAD INDÍGENA WOUNAAN NONAM del RESGUARDO INDÍGENA GUAYACÁN SANTA ROSA al que le correspondió la radicación 2020-00067.

El territorio colectivo se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria N° **372-18489** de la Oficina de Registro de Buenaventura y cédula catastral **76-109-00-01-001-0306-000**, ubicado en el Corregimiento Bajo Calima, Municipio de Buenaventura del Departamento del Valle del Cauca.

También se emplaza a **Gerardo Manyoma, Isnel Montenegro y Rafael Mosquera Manyoma**, y/o a sus herederos determinados e indeterminados, colonos que al momento de la constitución del resguardo indígena¹ se encontraban con mejoras dentro del territorio; al **Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Rio Calima** ante un eventual conflicto por los linderos del resguardo indígena y los relativos a la determinación de los sitios sagrados de la comunidad indígena, también por un aparente conflicto interétnico.

La publicación se hará de conformidad con el artículo 161 del Decreto 4633 de 2011, en concordancia con el artículo 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, y 108 y 293 del C.G. del P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido **quince (15) días** después de cumplidas las anteriores formalidades. Si los terceros determinados no se presentan se les designará un representante judicial para el

¹ Resolución N° 054 del 24 de julio de 1989.
Código: FART-1

proceso, y a las personas indeterminadas se entenderá surtido el traslado de la solicitud con la publicación.

Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico jcctoers01cali@notificacionesrj.gov.co y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto 214 del 19 de octubre de 2020 por el que se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado **76-001-31-21-001-2020-00067**; para los mismos fines este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 N° 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entreceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, previo agendamiento de cita al teléfono (032) 8881048.

Dado en Santiago de Cali, al día veintiocho (28) de octubre de 2020.



GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA
Secretario